



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

Nota N° **79** - /2022.
Letra Mun U.

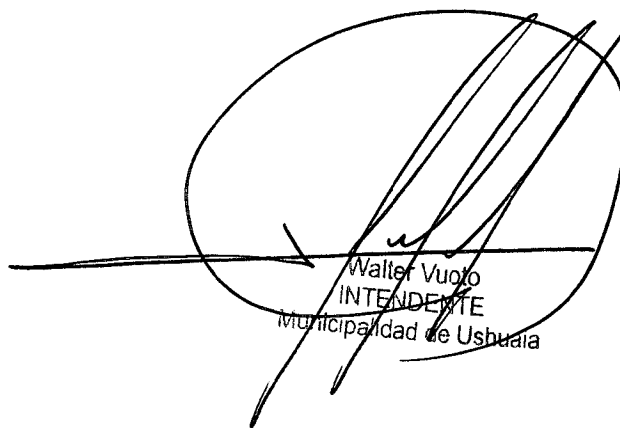
USHUAIA,
11 ABR 2022

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Concejo que preside, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto Municipal N° 516 /2022, que aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Programa “PRO.CRE.AR.” y la Municipalidad de Ushuaia registrada bajo el N° 16431, mediante la cual se incrementa la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser entregadas, elevándose a la cantidad de CUATROCIENTAS DOCE (412) unidades funcionales situadas dentro del desarrollo urbanístico del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para su ratificación, con proyecto de Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DEL SERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	<u>13 ABR. 2022</u> hs. <u>11:20</u>
Numero:	<u>260</u> Fojas: <u>7</u>
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<u>3231</u>


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

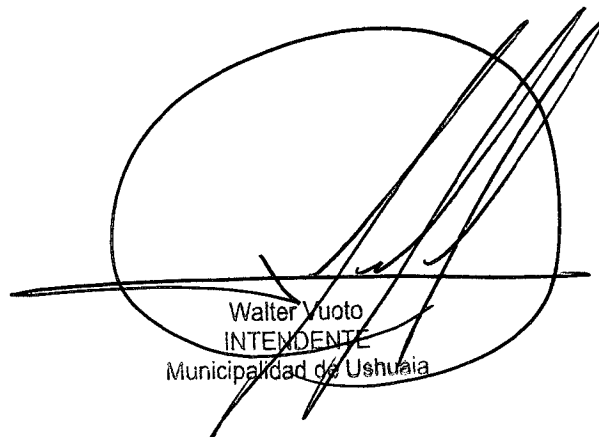
ARTÍCULO 1° RATIFICAR el Decreto Municipal N.° **516** /2022, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR. y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N° 16431, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.)", que corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Rasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ .

SANCIONADA EN SESION _____ DE FECHA __/__/__.

abs


Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. S. A.
Administrativa Leg. N° 2742
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el Convenio de Colaboración N° 16051, Decreto Municipal N° 305/2021 y la Adenda N° 16431 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051, aprobado por Decreto Municipal 305/2021, celebrado el nueve (09) de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PRO.CRE.AR.) con el objeto de la implementación coordinada entre las partes, de la “LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS” conforme a los lineamientos que surgen del ANEXO I “OPERATORIA” y del ANEXO II “BASES Y CONDICIONES” de dicho instrumento para la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de SESENTA Y CINCO (65) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

Que teniendo en cuenta que el Convenio del considerando precedente, previó dentro de su Cláusula Primera que la cantidad de viviendas contenida en el objeto podría variar en función de las circunstancias.

Que dentro de las competencias concurrentes con la Provincia y la Nación, el Municipio, dentro del Marco Constitucional promueve la generación de políticas habitacionales, participando en forma activa, posibilitando así el acceso a una mejor calidad de vida, buscando el permanente equilibrio entre los derechos del individuo en aras del bienestar general.

Que teniéndose en cuenta la alta demanda habitacional insatisfecha dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, buscando dar respuesta y solución al problema que representa la misma, se decidió celebrar una Adenda al convenio mencionado ut-supra, registrado bajo el N° 16431, por medio de la cual, de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio de referencia se modificó la Cláusula Primera.

Que a través de la Adenda se incrementa la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser entregadas por parte del Programa “PRO.CRE.AR.” elevándose la cantidad a CUATROCIENTAS DOCE (412) unidades funcionales de viviendas situadas dentro del desarrollo urbanístico del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia de la Adenda aludida, la cual se encuentra registrada bajo el N° 16431, correspondiendo su aprobación ad-

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y San Pedro del Sur, son y serán Argentinas”

abf
OR



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorreta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2746
D.L.T.U.P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

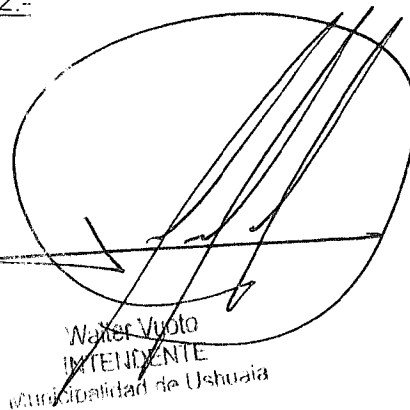
ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante la Adenda al Convenio de Colaboración entre el PRO.CRE.AR y el Municipio de Ushuaia, registrada bajo el N° 16431, celebrada el dos (02) de agosto de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario” Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.) por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Ministro Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PRO.CRE.AR. Ello, por los motivos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 516 /2022.-

cab


Lorena Henriques Sánchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE PRO.CRE.AR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA (COGESTIÓN - DESARROLLOS URBANÍSTICOS)

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16431
Ushuaia, 02 AGO 2021
César Molina Holguín Abogado Ingeniero Legal y Técnico Firma y Sello

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor intendente Walter Claudio Raul Vuoto, DNI N° 29.882.667, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, (indistintamente, "Las Partes") deciden realizar la presente adenda al convenio suscripto oportunamente:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante, el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión regular las condiciones, impartir instrucciones y/o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

autorizar en forma previa las actividades a cargo de [firma] y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que, seguidamente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, el 21 de diciembre del 2020 suscribió un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO ut supra referido, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", consistente en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de PROVINCIAS y MUNICIPIOS mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en el MUNICIPIO.

Que, posteriormente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se suscribió un CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE PRO.CRE.AR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA (COGESTIÓN - LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS).

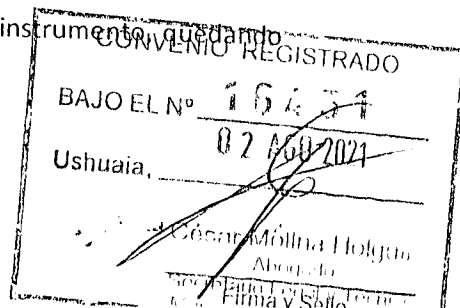
Que, teniéndose en cuenta la alta demanda habitacional insatisfecha en el MUNICIPIO y que la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser entregadas por parte del PROGRAMA se ha incrementado, se decidió realizar una ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO mencionado ut-supra.

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación, se encuentran debidamente autorizadas a suscribir la presente ADENDA, conforme la siguiente cláusula.

PRIMERA:

Que, de acuerdo a los términos de la cláusula DÉCIMA del convenio de referencia, LAS PARTES han decidido realizar una modificación a la cláusula PRIMERA del mencionado instrumento, quedando redactada de la siguiente manera:

[Firma]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arquitecta M. SALA P 2743
Administrativa Leg N° 2743 T.
y D.G. S.L. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** (en adelante "LA LÍNEA") entre las PARTES, en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del ANEXO I OPERATORIA y del ANEXO II BASES Y CONDICIONES.

La implementación coordinada de la **LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de CUATROCIENTAS DOCE (412) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos del MUNICIPIO.

La cantidad de viviendas indicada se encuentra sujeta a variación en función de las circunstancias de cada caso".

Jorge Ferraresi

Walter Claudio Raul Vuoto

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
HÁBITAT

INTENDENTE

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>16451</u>
Ushuaia, <u>02 AGO 2021</u>
<i>[Firma]</i> Abogada
Firma y Sello